	CONTRATO NO. 202000000755 **28 DE SEPTIEMBRE DE 2020** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**	

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATISTA				
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ			
CONTRATISTA:	**CRISTIAN GUSTAVO GOMEZ**			
IDENTIFICACIÓN:	**TIPO DE DOCUMENTO**	C.C.	**No. DOCUMENTO**	17.689.353
DIRECCIÓN:	Manzana 3 casa 2 1 restrepo			
TELÉFONOS:	3118047038	**E-MAIL:**	Cristhian-gomezz@hotmail.com	

Entre los suscritos **ARNULFO GASCA TRUJILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.626.998 expedida en Florencia-Caquetá, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su calidad de Gobernador del Departamento del Caquetá, en uso de las facultades y funciones otorgadas mediante Ordenanza No 001 del 10 de enero de 2020 actuando en nombre y representación del departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **CRISTIAN GUSTAVO GOMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 17.689.353 de Florencia, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesional, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El Ministerio de Salud y Protección Social en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1438 de 2011, expidió la Resolución No 1841 de 2013, por medio de la cual se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2012-2021, contemplado como la Política Pública en Salud del país, determina las metas y objetivos a cumplir durante los diez años en materia de salud en el territorio Nacional. Política pública que busca avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud; mantener cero tolerancias frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitable; mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyan la carga de enfermedad existente. Ésta carta de navegación plantea la línea de trabajo para dar respuesta a los desafíos actuales en salud pública y para consolidar, en el marco del sistema de protección social, las capacidades técnicas en los ámbitos nacional y territorial para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las intervenciones, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ONU, 2015); planteando estrategias de intervención colectiva e individual, desarrolladas por los diferentes actores institucionales y comunitarios.

En este sentido la Entidad Territorial como Autoridad Sanitaria del Departamento le corresponde liderar la gestión de la salud pública que según el artículo 4 de la Resolución 518 de 2015, en el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientada al logro de resultados en salud. Por medio de los diferentes procesos indicados en el artículo 5 de la normativa precitada.

En este contexto, para el cabal cumplimiento de las competencias de Salud Pública indicadas en las metas del PDSP 2012-2021, la Secretaría de Salud Departamental de Caquetá radicó el proyecto de inversión denominado **"DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SALUD PARA PROMOVER LAS CONDICIONES DE SALUD EN EL TRABAJO Y LOS RIESGOS OCUPACIONALES EN POBLACIÓN LABORAL FORMAL Y VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ**" registrado en el banco de proyectos con código **BPIN 202000061800086** el cual se encuentra armonizado con el Plan Desarrollo Departamental 2020 -2023 "Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región", bajo la línea estratégica "Inclusión Social Para la Reconciliación y la Equidad", programa: Situaciones prevalentes de origen laboral, Metas producto: "Trabajadores informales caracterizados por actividad económica y territorio."

En razón a lo anterior el Departamento de Caquetá requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión de un Equipo de técnicos en seguridad y salud en el trabajo, salud ocupacional, saneamiento ambiental o afines, para

cumplir con los objetivos propuestos en el proyecto de inversión formulado para la Dimensión Salud y Ámbito Laboral de la Dirección de Salud Pública en acciones sectoriales, transectoriales y comunitarias, de desarrollo de capacidades en los actores del Sistema General de Riesgos Laborales para la prevención de las enfermedades laborales y los accidentes de trabajo en tiempos de pandemia donde se han emitido lineamientos y responsabilidades especificas asociadas a medidas de prevención de contagio de COVID19 en el marco de la reactivación económica a nivel nacional, desde la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá, acorde con los principios generales de contratación pública, contenidos en el estatuto general de la contratación pública ley 80 de 1993; siendo los gastos generados por esta contratación soportados presupuestalmente con el rubro de Inversión código 030202210104, Talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo, consignada la actividad en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP II, bajo el código UNSPSC 80111600.

I. Que por lo anterior requiere de un técnico.

II. Que EL DEPARTAMENTO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

III. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

V. Teniendo en cuenta la pandemia que enfrenta el País en estos momentos, el Gobierno Nacional mediante el Decreto Nº 417 del 17 de marzo de 2020 “Por medio del cual se declara un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional”; así mismo el Gobierno nacional expidió el Decreto Nº 457 del 22 de marzo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del Orden Público”; y teniendo en cuenta el artículo 3º del numeral 13 del Decreto en mención, se establecen las siguientes excepciones así: “13. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado”; en virtud de lo anterior, el Departamento del Caquetá, seguirá adelantando la prestación del servicio y gestiones administrativas necesarias en materia de salud pública en virtud del artículo 209 Constitucional.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto del Contrato

El Contratista se obliga con el Departamento de Caquetá, a prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa los servicios de apoyo a la gestión para fortalecer la implementación de estrategias de promoción de la salud, gestión del riesgo y gestión de la salud pública de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral en la emergencia sanitaria por COVID-19 en Municipio de Morelia del departamento del Caquetá.

1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto del presente contrato es fortalecer las acciones sectoriales, transectoriales y comunitarias que permitan dar cumplimiento a los lineamientos nacionales de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, de competencia del ente territorial de Salud; a través del acompañamiento; Cooperación, Asistencia Técnica, Capacitación, articulación, ejecución y seguimiento de acciones sectoriales, transectoriales y comunitarias que permitan la mitigación de los riesgos laborales, mediante la ejecución de los lineamientos técnicos de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, que apunten hacia el fortalecimiento de capacidades en los actores del Sistema General de Riesgos Laborales, la prevención de las enfermedades laborales y los accidentes de

trabajo en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 en Municipio de Morelia del departamento del Caquetá.

Cláusula 2 – Actividades u obligaciones específicas del contrato

El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Participar en seguimiento, monitoreo y evaluación de las actividades del plan de intervenciones colectivas PIC Departamental 2020 de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral previstas para el Municipio a cargo.
2. Elaborar el Plan de Asistencia Técnica, dirigido a las ESE – IPS, EAPB y otros actores del Sistema en cada municipio
3. Apoyar el seguimiento a las Entidades Territoriales municipales y Empresas Sociales del Estado en el cargue de caracterizaciones laborales informales que se realicen en la actual vigencia en el marco de la ejecución de Planes de Intervenciones Colectivas Municipales y Departamental en el Municipio a cargo.
4. Realizar seguimiento y monitoreo a los planes de mejora o compromisos resultantes de las asistencias técnicas realizadas por la Dimensión para el Municipio a cargo.
5. Realizar acompañamiento en la consolidación mensual de los reportes por parte de las IPS de cada municipio de los eventos ocupacionales de la población laboral informal, para diligenciar/actualizar una Matriz de identificación de enfermedades laborales para el Municipio a cargo, que sirva de insumo para la identificación de enfermedades laborales a nivel Departamental.
6. Realizar acompañamiento a los establecimientos comerciales del Municipio a cargo, en la verificación de protocolos de bioseguridad, inspección y vigilancia en la preservación de condiciones laborales durante la declaración de la emergencia Sanitaria por COVID-19, en coordinación con la Administración Municipal.
7. Apoyar a la Dirección de Salud Pública la estructuración técnica de respuestas a requerimientos y solicitudes de las dependencias de la Gobernación, actores, sectores, particulares y entes de control, conforme se requiera y que se relacionen con el objeto contractual.
8. Apoyar a la Secretaría de Salud Departamental en las acciones del Plan de Contingencia para la prevención de la propagación del COVID 19 en el Departamento, de acuerdo a los lineamientos nacionales de la dimensión, relacionadas con el objeto contractual y Municipio a cargo.

Las obligaciones se ceñirán a lo establecido en la cláusula meta producto.

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

Cláusula 3 – Informes (Productos)

El contratista deberá presentar cuatro (4) productos de manera proporcional durante el plazo contractual, de acuerdo a los siguientes productos y plan de acción concertado con el supervisor contractual.

ÍTEM	PRODUCTO DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES	FRECUENCIA PRODUCTOS POR EL PLAZO DEL CONTRATO
1	Informe con los respectivos anexos (soportes de seguimiento en campo de la ejecución de actividades de acuerdo al cronograma previsto por el prestador contratado)	Dos (2) Una por entrega de productos
2	Plan de Asistencia Técnica, concertado.	Uno (1)

3	Informe de seguimiento por tipo de actor con los respectivos anexos	Indeterminado mínimo Uno (1)
4	Informe de seguimiento con los anexos que se deriven del mismo	Indeterminado mínimo Dos (2)
5	Matriz (por cada producto debe estar actualizada)	Cuatro (4)
6	Informe ejecutivo con los respectivos anexos (relación mensual de visitas a establecimientos, actas de coordinación con la administración municipal, protocolos adoptados por establecimiento o por sector productivo)	Cuatro (4) Uno por producto
7	Informe de comunicaciones escritas proyectadas (tales como oficios, circulares, correos electrónicos, según corresponda)	Indeterminado mínimo Uno (1)
8	Informe ejecutivo con los respectivos anexos	Indeterminado mínimo Uno (1)

Todos los documentos o productos que se generen con ocasión de este contrato, incluidos los derechos de autor, se consideran propiedad de la Dirección Desarrollo de Servicios – Secretaria de Salud Departamental – Gobernación de Caquetá.

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($10.680.000)**, moneda legal.

Forma de Pago: Los cuales se cancelará así: Cuatro (4) pagos proporcionales a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, cada uno por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($2.670.000),** moneda legal.

Cada pago deberá estar acompañado de: a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; b) Factura equivalente y c) comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales.

Parágrafo: Dependiendo el grado de riesgo en cumplimiento de lo estipulado en el decreto 723 de 2.013 (*"por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones"*), la entidad contratante hará el pago de los Riesgos laborales que resultan de la base del 40% del valor del contrato, sino debe ser asumido por la entidad, el contratista deberá asumirla.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Caquetá, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 6– Plazo de ejecución

La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará, a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor, hasta el 30 de Diciembre de 2020.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato.

Cláusula 8 – Obligaciones Generales del Contratista

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
3. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.
4. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
5. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
6. Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8. Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
9. Contribuir con la creación de estándares institucionales y la producción de información en salud del proceso del cual haga parte dentro de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud.
10. Presentar la cuenta de cobro con los documentos anexos para tal fin, establecidos por las Secretarías de Salud y Hacienda Departamental.
11. Coadyuvar con el diligenciamiento y ejecución de las metas trazadas en el plan de acción relacionada a su área funcional, en articulación con la Secretaría de Planeación Departamental y Secretaría de Salud Departamental siempre y cuando se relacione con el objeto contractual.
12. Responder a los requerimientos y solicitudes que se deriven de la actualización del documento del PAMEC Institucional.
13. Responder a los requerimientos y solicitudes que se deriven del Plan de Implementación del MAITE.
14. Alimentar el Sistema de Información y Gestión de la Calidad de la Secretaría de Salud Departamental, diligenciando y adjuntando en el aplicativo GISCA implementado por la Dirección Desarrollo de Servicios, toda la información junto con los soportes requeridos según el procedimiento aplicado en la actividad realizada.
15. Coadyuvar en la actualización del Manual de Procesos y Procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la Dirección Desarrollo de Servicios de acuerdo a las acciones y competencias de la Dirección que sea requeridos.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 10 – Obligaciones generales del Contratante

1) Expedir el Registro Presupuestal.
2) Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
3) Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
4) Ejercer la Supervisión del contrato.

Cláusula 11 - Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen al Departamento del Caquetá en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Departamento del Caquetá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Departamento del Caquetá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 14 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Departamento del Caquetá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Se causará una multa equivalente hasta el uno por mil **(1/1000)** del valor del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

Si pasaren más de treinta **(30)** días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el Departamento del Caquetá podrá terminar el presente contrato, ya que la mora por más de treinta **(30)** días se considera un incumplimiento grave. El monto máximo de las multas a imponer será equivalente al valor asegurado mediante el amparo de cumplimiento.

Cláusula 15 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Departamento del Caquetá, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos

que el Departamento del Caquetá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento y la calidad de las obligaciones y actividades surgidas a favor de EL DEPARTAMENTO DE CAQUETA, con ocasión de la ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento.

El contratista deberá constituir las garantías pactadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más.

Cláusula 17 – Independencia del Contratista

El Contratista es una persona independiente del Departamento del Caquetá, y en consecuencia, la Contratista no es su representante, agente o mandatario. Este acuerdo de voluntades no genera relación laboral; La contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Caquetá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento de Caquetá.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Departamento de Caquetá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la Contratista se obliga a informar oportunamente al Departamento del Caquetá de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 19 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 - Supervisión

SUPERVISIÓN
A quien el ordenador (a) del gasto designe

Cláusula 22 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
1. Certificado de Insuficiencia de Personal
2. Estudios previos
3. CDP
4. Verificación de requisitos
5. Registro presupuestal
6. Aprobación de póliza
7. Designación del Supervisor
8. Acta de inicio

En general, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 23 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes: para la ejecución se requiere la acreditación de encontrarse El Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, la expedición del RP, cuando a ello haya lugar y la suscripción del acta de inicio, previo a la cancelación de las estampillas en el evento que la norma lo indique.

Cláusula 24 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Departamento del Caquetá pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 20200800950 del 14 de agosto de 2020.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 25 - Confidencialidad

El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la entidad, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

Cláusula 26 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en las instalaciones de la Secretaria de Salud Departamental, y en los lugares del Departamento del Caquetá donde sea necesario desplazarse para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Florencia.

Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Contratante: Carrera 13, Calle 15 Esquina, Barrio Centro, de la ciudad de Florencia- Caquetá

El Contratista: Manzana 3 casa 2 1 Restrepo de la ciudad de Florencia, número de celular 3118047038 o al correo electrónico Cristhian-gomezz@hotmail.com.

Para constancia, se firma en Florencia, Caquetá, el 28 de septiembre de 2020.

APROBÓ:
ARNULFO GASCA TRUJILLO
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

REVISIÓN CONTRACTUAL:
LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA
DIRECTORA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN

ELABORÓ:
YUDDY VANESSA SÁNCHEZ BONILLA
PROFESIONAL UNIVERSITARIA